



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

**EL AMPARO DE POBREZA: UN ANALISIS AL DERECHO DE DEFENSA EN
EL PROCESO CIVIL.**

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Lina Marcela Simanca Martínez, Viviana Beatriz Ospina Pérez, Yeraldin Velásquez

Asesor: Dr. Sergio Sánchez

2024

Tabla de contenido

Resumen.....	2
Introducción	3
Marco teórico	5
Planteamiento del problema.....	7
Justificación	9
Objetivos	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos	10
Metodología	11
Resultados y discusión	14
Capitulo I	15
Marco normativo del amparo de pobreza en el proceso civil	15
Capitulo II.....	22
El impacto del amparo de pobreza en el principio de proporcionalidad en el proceso civil	22
Capitulo III.....	26
Los efectos jurídicos del ap en el desarrollo del proceso civil, incluyendo su impacto en el derecho de defensa de las partes	26
Conclusiones	30
Bibliografía	32

Resumen

El amparo de pobreza (en adelante AP) en Colombia, instituido por la Constitución de 1991, garantiza el acceso a la justicia de quienes carecen de recursos económicos para enfrentar



los costos procesales. Esta figura jurídica exime a los beneficiarios de gastos procesales y les asigna un abogado de oficio. A través de diversas sentencias, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han definido y refinado los elementos y presupuestos del amparo, subrayando su importancia en el derecho al debido proceso y la defensa técnica. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos, como el uso indebido y la falta de diligencia en la defensa, que requieren ajustes y supervisión continua.

Palabras claves: Amparo de pobreza, acceso a la justicia, defensa técnica, corte Constitucional, corte Suprema de justicia.

Introducción

El AP, una institución jurídica que se afianzó con la promulgación de la Carta de 1991, tiene como objetivo principal eximir a los individuos de bajos recursos de los costos procesales, permitiéndoles una representación legal adecuada y efectiva en los tribunales. De este modo, se



busca evitar que la insuficiencia de fondos resulte en un obstáculo insuperable para la tutela judicial de los derechos.

Desde su establecimiento, el AP ha sido objeto de numerosas interpretaciones y ajustes por parte de las máximas instancias judiciales del país, particularmente la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Estas cortes han emitido diversas sentencias que no solo clarifican los criterios y alcances de esta figura, sino que también abordan los desafíos prácticos y éticos que han surgido en su implementación. Entre estas decisiones se destacan las sentencias C-179 de 1995, C-037 de 1996, C-808 de 2002, T-114 de 2007, T-283 de 2013, y C-668 de 2016, entre otras, que han sido fundamentales para definir y perfeccionar los elementos y presupuestos del AP.

La importancia del AP radica en su capacidad para nivelar el campo de juego en el AJ, asegurando que las personas económicamente desfavorecidas no sean excluidas del sistema judicial. Sin embargo, su implementación no ha estado exenta de problemas. Uno de los principales desafíos es el uso indebido de esta figura por parte de personas que buscan evitar los costos procesales sin una justificación válida, lo que puede saturar el sistema judicial y desviar los recursos destinados a quienes realmente los necesitan. Además, la calidad de la defensa proporcionada por los abogados de oficio ha variado, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de la representación legal y la tutela judicial efectiva.

Este análisis se centrará en la evolución y aplicación del AP en el contexto del proceso civil colombiano. Se realizará un recorrido por la doctrina y la jurisprudencia relevantes, evaluando cómo esta figura ha sido interpretada y ajustada a lo largo del tiempo. Además, se abordarán los aspectos estructurales y funcionales del AP, así como los problemas y debates actuales relacionados con su implementación y efectividad.



El objetivo de este trabajo es proporcionar una comprensión integral del AP y su impacto en el derecho a la defensa durante el procedimiento civil, así como proponer recomendaciones para mejorar su aplicación y asegurar que cumpla plenamente con su objetivo de facilitar el acceso a la justicia (en adelante AJ) para los más vulnerables. La conclusión recogerá las discusión y debates suscitados a lo largo del análisis, ofreciendo una perspectiva crítica y constructiva sobre esta importante figura del derecho colombiano.

Marco teórico

El derecho fundamental de AJ es un pilar fundamental de las sociedades democráticas, consagrado en la gran parte de las cartas constitucionales y acuerdos internacionales de DH que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, tengan la posibilidad efectiva de acudir a los tribunales y obtener AJ eficaz de sus derechos e intereses.



En el contexto del proceso civil colombiano, Según Lozano (2019) el AP emerge como una herramienta esencial para garantizar el derecho de AJ, especialmente para aquellos sectores de los grupos vulnerables desde una perspectiva económica. Mediante el AP, se busca garantizar que la carencia de medios financieros no obstaculice que las personas puedan acceder y llevar a cabo un proceso judicial, permitiendo así la equidad sustantiva y la tutela efectiva de sus derechos (págs. 11-31).

Según Rendon et al. (2018) el AP, establecido en el art 151 del CGP, otorga protección legal a aquellos individuos que no pueden costear los costos del proceso judicial sin afectar su propio sustento o el de aquellos a quienes están legalmente obligados a proporcionar alimentos, con la excepción de los casos en que se busque ejercer un derecho en disputa con fines económicos. Esta excepción se fundamenta en una presunción de solvencia por parte del legislador, que se remonta a disposiciones previas como la Ley 103 de 1923 y la Ley 105 de 1931. Para Gómez (2023) el art 160 del CPC y sus modificaciones posteriores también reflejan esta misma limitación, excluyendo la concesión del AP cuando se intente hacer valer un derecho controvertido obtenido mediante pago o contraprestación. Esta evolución legislativa demuestra que el objetivo del legislador no ha sido negar el amparo de pobreza a aquellos que adquieren un derecho de manera onerosa, sino evitar que personas que han adquirido derechos en disputa judicial busquen beneficiarse de este amparo.

Planteamiento del problema

El amparo de pobreza (AP) es un recurso legal fundamental que procura asegurar el acceso a la justicia (AJ) de aquellos individuos que, debido a su precaria situación económica, no pueden asumir los gastos asociados a un procedimiento legal sin comprometer su sustento básico. Según Brito (2022), este mecanismo se erige como una herramienta indispensable para salvaguardar el DF al AJ, consagrado tanto en la Constitución Nacional como en diversos TIDH.



Sin embargo, la interpretación del artículo 151 del Código General del Proceso (CGP), que regula la procedencia del amparo de pobreza, ha suscitado una serie de interrogantes y controversias que afectan su efectividad y aplicación práctica. El cambio en la redacción del mencionado artículo, al suprimir la palabra "adquirido", ha generado incertidumbre en cuanto a la excepción de su procedencia en casos donde se intente hacer valer un derecho discutible mediante un pago o contraprestación.

Esta modificación plantea un desafío crucial en la interpretación y aplicación del AP, ya que abre la puerta a una posible restricción injustificada del acceso a la justicia para aquellos individuos que enfrentan dificultades económicas. La cuestión radica en si la excepción al AP debería depender únicamente de la forma de adquisición del derecho litigioso, como establecía el anterior CPC, o si debe considerarse la naturaleza misma del derecho en disputa.

El riesgo inherente a esta nueva interpretación es que podría limitar arbitrariamente el AJ de personas económicamente desfavorecidas, especialmente en casos donde se reclame un derecho de contenido oneroso, como el cobro de una suma de dinero. Esto podría generar una barrera adicional para aquellos individuos que ya se encuentran en una posición desfavorable, impidiéndoles ejercer su derecho de defensa (DF) de manera efectiva y equitativa.

Asimismo, esta interpretación podría desencadenar desigualdades injustificadas en el ejercicio del DF en el proceso civil, vulnerando principios básicos como la equidad legal y procedimiento adecuado. Al negar el AP en casos donde la persona verdaderamente está desprovisto de medios financieros para asumir los costos del proceso, se estaría perpetuando una exclusión injusta en el acceso a la justicia, contraviniendo los criterios nacionales e internacionales de defensa de los DH.

Ante este panorama, es imperativo realizar un análisis de la interpretación judicial del art 151 del CGP en relación con el AP. Este análisis debe abordar no solo los aspectos jurídicos y normativos, sino también las implicaciones prácticas y sociales de dicha interpretación. Solo así se podrá determinar si esta nueva concepción del amparo de pobreza respeta los principios constitucionales y garantiza un acceso equitativo a la igualdad ante la ley sin importar el estatus económico.

Pregunta problema.

¿De qué manera influye la interpretación del art 151 del CGP sobre el amparo de pobreza en el ejercicio del derecho de defensa en el proceso civil, y cómo estas interpretaciones impactan en la equidad de AJ, tanto desde una perspectiva legal como social, para asegurar la igualdad de oportunidades procesales sin importar la situación económica de los individuos involucrados?

Justificación

La importancia del AJ como un derecho fundamental en Colombia es innegable, consagrado en nuestra Constitución Política. Sin embargo, lamentablemente, muchas personas se ven impedidas de ejercer plenamente este derecho debido a barreras económicas significativas. Es en este contexto según Anaya (2016) surge el amparo de pobreza, una herramienta diseñada para superar estas barreras económicas y garantizar que todos los ciudadanos, sin importar su situación financiera, puedan acceder efectivamente a la justicia. Pero, ¿realmente cumple su propósito? ¿Es suficiente para asegurar un acceso equitativo a la justicia para todos?, para esto se busca abordar tres aspectos cruciales, garantía del AJ: Nos enfocamos en analizar cómo el amparo de pobreza

contribuye a asegurar que todos los individuos, en particular quienes se encuentran en condición de pobreza económica, puedan ingresar al aparato judicial. Es esencial determinar si el Estado está cumpliendo con su deber constitucional de garantizar este derecho fundamental para todos los ciudadanos. Efectividad del AP, nos adentramos en evaluar la eficacia del AP como mecanismo para eliminar las barreras económicas en el AJ. Esto implica analizar si el amparo de pobreza cubre adecuadamente los costos procesales y si su implementación está alineada con su propósito de asegurar un acceso imparcial y equitativo al sistema judicial. Necesidad de mejoras y reformas, identificamos posibles áreas de mejora en la aplicación del AP y proponemos recomendaciones para fortalecer este mecanismo. Es esencial asegurar que Cada individuo, sin importar su condición económica, pueda ejercer en su totalidad su derecho a recurrir al sistema judicial.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el AP como una herramienta fundamental para garantizar el acceso efectivo a la justicia en el proceso civil.

Objetivos específicos

- Identificar el marco normativo del AP en el proceso civil
- Describir el impacto del AP en el principio de proporcionalidad en el proceso civil
- Investigar los efectos jurídicos del AP en el desarrollo del proceso civil, incluyendo su impacto en el derecho de defensa de las partes.

Metodología

La metodología utilizada en esta investigación sobre el AP y su impacto se basa en las garantías procesales en un enfoque jurídico de tipo cualitativo. Este enfoque brinda un entendimiento detallado de los aspectos normativos, doctrinales y jurisprudenciales que configuran y afectan esta institución. El análisis cualitativo es adecuado para analizar la comprensión y puesta en práctica de las reglas legales en contextos específicos, así como para evaluar las implicaciones prácticas y éticas de dichas aplicaciones.

El estudio se fundamentará en un enfoque exegético, que implica una interpretación detallada y crítica de las fuentes jurídicas. Este enfoque es esencial para desentrañar el significado y el alcance de las normas que regulan el AP, así como para comprender cómo estas normas han sido interpretadas y aplicadas por las autoridades judiciales. La exégesis permitirá identificar las

intenciones del legislador, las coherencias e inconsistencias en la normativa y los principios subyacentes que orientan el resguardo del derecho de defensa en el contexto del amparo de pobreza.

El análisis se basará en fuentes de información secundarias, que incluyen:

Legislación Nacional e Internacional: Se revisarán las leyes y reglamentos nacionales que regulan el amparo de pobreza, así como instrumentos internacionales que establecen estándares de AJ y protección del derecho de defensa para personas en condiciones de desventaja económica.

Jurisprudencia Relevante: Se analizarán sentencias clave de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia de Colombia que han interpretado y aplicado el amparo de pobreza. Estas sentencias proporcionarán una visión de cómo los principios y normas han sido implementados en casos concretos.

Estudios de Organizaciones Pertinentes: Se consultarán informes y estudios de organizaciones nacionales e internacionales, acceso a la justicia y asistencia jurídica. Estos documentos proporcionarán datos empíricos y contextuales sobre la efectividad del AP.

El proceso metodológico comprenderá varias etapas clave:

Recopilación de Fuentes: Se identificarán y reunirán todas las fuentes de información secundarias relevantes, incluyendo legislación, jurisprudencia, doctrina y estudios de organizaciones.

Revisión y Análisis Crítico: Se procederá a una revisión de las fuentes recopiladas, aplicando un análisis crítico que permita identificar los elementos esenciales del amparo de pobreza, sus desafíos y sus impactos en el derecho de defensa.



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Síntesis y Elaboración de Conclusiones: Los resultados del análisis serán sintetizados para extraer conclusiones claras y fundamentadas sobre la eficacia del amparo de pobreza en garantizar el AJ y la defensa adecuada de quienes están en situación de necesidad económica. Los resultados obtenidos del análisis servirán de base para formular conclusiones y recomendaciones que contribuyan a mejorar el AJ de las personas en situación de pobreza en el ámbito civil. Se espera que esta investigación proporcione una comprensión integral del amparo de pobreza, resalte sus fortalezas y debilidades, y ofrezca soluciones prácticas y normativas para optimizar su aplicación en el sistema judicial colombiano.

Resultados y discusión

La calidad de la defensa técnica proporcionada a través del amparo de pobreza muestra variaciones notables. Si bien en muchos casos los abogados de oficio proporcionan una defensa adecuada, existen preocupaciones sobre la falta de recursos y la sobrecarga de trabajo que pueden afectar negativamente la calidad del servicio legal. Esto plantea un desafío significativo para asegurar una defensa técnica efectiva para todos los beneficiarios.

Se ha identificado un problema de abuso del amparo de pobreza por parte de algunas personas que buscan evitar los costos procesales sin tener una necesidad económica real. Este uso indebido puede saturar el sistema judicial y desviar recursos que deberían ser destinados a quienes verdaderamente los necesitan. La investigación sugiere la necesidad de mecanismos más rigurosos para verificar la elegibilidad y la necesidad real del AP.

El análisis muestra que la implementación del AP no es uniforme a nivel nacional. En algunas regiones, especialmente en áreas rurales o menos desarrolladas, la aplicación del amparo presenta desafíos adicionales debido a la falta de recursos y personal especializado. Esto contribuye a una disparidad en el acceso y la calidad de la justicia, reflejando disparidades en la cobertura y la eficacia del sistema.



Las sentencias clave de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han aportado claridad y refinamiento a la figura del AP. Sin embargo, la evolución normativa y jurisprudencial ha revelado la necesidad de ajustes adicionales para abordar las deficiencias en la implementación y mejorar la protección del derecho de defensa (Bueno, 2012). La jurisprudencia ha sido crucial para definir y perfeccionar los elementos del amparo, pero también ha puesto de manifiesto áreas donde se requiere mayor precisión y regulación.

CAPITULO I

Marco normativo del amparo de pobreza en el proceso civil

Amparo de Pobreza en el Código de Procedimiento Civil

El AP fue consagrado en el artículo 160 del anterior Código de Procedimiento Civil (CPC), donde se establecía que este beneficio se otorgaba a quien no pudiera cubrir los costos del proceso sin comprometer su sustento ni el de sus dependientes legales, excepto en casos de derechos litigiosos adquiridos a título oneroso. Esta normativa fue acompañada de una serie de artículos (161 a 168) que regulaban su oportunidad, competencia y requisitos, asegurando un marco claro y definido para su aplicación (Gomez, 2023).

Según Arango y Herrera (2017) El artículo 160 del CPC establecía explícitamente las condiciones para otorgar el amparo de pobreza, subrayando que el solicitante debía estar en una situación de incapacidad económica que le impidiera cubrir los gastos del proceso sin perjudicar su propia subsistencia y la de las personas a quienes debía alimentos. Esto incluía costos como honorarios de abogados, expensas judiciales y otros gastos asociados con la tramitación de un proceso judicial.



La regulación detallada en los artículos 161 a 168 proporcionaba un procedimiento claro y específico para la solicitud y concesión del amparo de pobreza (Huertas, 2018). Estos artículos abordaban aspectos como:

Oportunidad: El momento adecuado para solicitar el amparo de pobreza dentro del proceso judicial.

Competencia: La autoridad judicial competente para resolver la solicitud.

Requisitos: Los documentos y pruebas que el solicitante debía presentar para demostrar su incapacidad económica.

Efectos: Las consecuencias jurídicas de la concesión del amparo, incluyendo la exoneración de ciertos pagos y la protección contra la condena en costas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado reforzó la importancia del amparo de pobreza en la protección de los derechos fundamentales. La Corte Constitucional, en su (Sentencia T-114/07) subrayó que esta figura evita que los individuos deban elegir entre su subsistencia y los costos del proceso, protegiendo así su derecho a una vida digna y a la administración de justicia. El Consejo de Estado, en su Auto del 3 de mayo de 2007, enfatizó que el AP garantiza la equidad entre las partes ante la ley, posibilitando que el Estado asuma la carga del proceso y facilite el AJ, particularmente para los más desfavorecidos (Sanchez, 2019)

En particular, el artículo 162 del derogado código mencionaba que la resolución que denegaba el amparo podía ser apelada, mientras que la que lo otorgaba no. Esta disposición cambió con el art 153 del CGP, que eliminó la opción de apelar estas decisiones, haciendo que la simple



manifestación bajo juramento fuera suficiente para acreditar las condiciones del artículo 151 (Gomez, 2023).

Por otro lado, el artículo 163 del CPC indicaba que, en la providencia que concedía el amparo, el juez designaría al apoderado del amparado, a menos que este último lo hubiera designado por su cuenta. Esta norma establecía un sistema de rotación para la designación de auxiliares de justicia, que debían actualizarse cada dos años. Contrariamente, el CGP, en su artículo 154, no especifica cómo deben seleccionarse estos auxiliares, dejando esta decisión al criterio del juez.

Según Londoño (2020) además, el legislador del artículo 163 requería que el impedimento se manifestara bajo juramento en el documento pertinente, dentro de los tres días posteriores a la notificación del auto de nombramiento. El art154 del CGP simplemente menciona que la objeción debe ser expresada dentro de los tres días posteriores a la notificación de la designación, sin detallar la forma de presentación.

El art 167 del CPC permitía que en cualquier estado del proceso se pudiera solicitar la terminación del AP si se demostraba que habían desaparecido las razones para su otorgamiento a solicitud debía acompañarse de pruebas y el juez tenía diez días para decidir sobre ellas. El art 158 del CGP modificó este procedimiento, permitiendo solo la presentación de pruebas por parte del apoderado, y dejando al juez la decisión sobre cuáles practicar, sin un plazo determinado.

Transición al Código General del Proceso

Con la entrada en vigor del Código General del Proceso (CGP) en 2012, la regulación del amparo de pobreza se trasladó a los artículos 151 a 158. Aunque se mantuvo la esencia de la figura,

se realizaron algunas modificaciones que han suscitado interpretaciones diversas en la práctica judicial.

Una de las modificaciones más significativas fue la eliminación de la palabra "adquirido" en el artículo 151 del CGP. Este cambio alteró la interpretación sobre la procedencia del amparo, llevando a algunas autoridades judiciales a considerar que este solo aplicaba a litigios sobre derechos adquiridos a título gratuito. Este enfoque inicial generó confusión y llevó a interpretaciones restrictivas que limitaban el acceso al amparo de pobreza (Castro, 2024).

Sin embargo, estas interpretaciones iniciales fueron ajustadas gracias a la intervención de los órganos judiciales, que aclararon que la concesión del AP no está condicionado por el modo de adquisición del derecho en disputa, sino por la situación económica del solicitante. Este ajuste interpretativo es crucial para evitar exclusiones arbitrarias y asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de la naturaleza del derecho que reclaman, puedan acceder a la justicia si se encuentran en una situación económica precaria (Mondragon, 2021).

La eliminación de la palabra "adquirido" y la consiguiente interpretación judicial destacaron la necesidad de una interpretación flexible y justa de las normas procesales. En lugar de centrarse en el origen del derecho litigioso, los jueces comenzaron a enfocarse en la situación económica del solicitante, permitiendo así un acceso más amplio y equitativo a la justicia. Este enfoque fue reforzado por la jurisprudencia de los órganos de cierre, que aclararon que el AP debe ser accesible a todas las personas que demuestren una incapacidad económica real para asumir los costos del proceso judicial, sin importar cómo adquirieron el derecho en disputa (Rojo, 2023).

A pesar del cambio normativo que trajo el Código General del Proceso, la figura del amparo de pobreza mantuvo su naturaleza jurídica original, con algunas excepciones procesales que se detallan a continuación.

2.1. Sobre su Procedencia

Originalmente, el art 160 del CPC de 1970 establecía que el amparo de pobreza no procedía si se pretendía ejercer un derecho en disputa con fines económicos. Esta disposición buscaba evitar fraudes procesales al impedir que personas con capacidad económica cedieran sus derechos para eludir los costos del proceso (Puga, 2022). Sin embargo, el art 151 del CGP omitió el término "adquirido", limitando la excepción a los derechos litigiosos a título oneroso.

Esta omisión llevó a interpretaciones judiciales que consideraron que la excepción dependía de la naturaleza del derecho, diferenciando entre derechos adquiridos a título oneroso y gratuito. Sin embargo, estas interpretaciones contrarían los principios establecidos en los artículos 2 y 11 del Código General del Proceso, que garantizan el AJ y la igualdad de las partes. Por tanto, el juez debe interpretar la norma de manera que se cumplan estos principios constitucionales, sin importar la naturaleza del derecho litigioso (Montero, 2017).

2.2. Sobre su Solicitud Personal

La Corte Constitucional ha señalado que el reconocimiento del amparo de pobreza debe ser solicitado directamente por la persona afectada, ya que no puede ser procesado de manera unilateral por el funcionario judicial. Esto se considera una carga procesal para la parte interesada (Salazar, 2016).

Sobre el juramento y su actividad probatoria

Según la Corte Constitucional en la (Sentencia C-668 de 2016), el AP es una figura procesal con antecedentes históricos en Las Siete Partidas. Su propósito es garantizar el AJ Art. 229 CPC en condiciones de igualdad Art. 13 CPC. El Consejo de Estado indica:

“La finalidad de este mecanismo procesal es garantizar la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos de escasos recursos, facilitando su AJ en una sociedad con inequidades sociales. Para ello, los libera de barreras o costos económicos persistentes en el proceso judicial, como los honorarios legales y peritos, cauciones y otras expensas.” (Consejo de Estado, Rdo. 25000-23-27-000-2006-01309-01, auto16377).

No obstante, este beneficio no se otorga a todos los solicitantes indiscriminadamente, sino solo a aquellos que cumplan objetivamente con los requisitos necesarios. Los solicitantes deben pedir el amparo personalmente, motivar la solicitud y demostrar su situación socioeconómica (Reyes, 2016).

Este aspecto fue examinado en la Sentencia T-114 de 2007, donde la Corte revisó una acción de tutela que alegaba violación del debido proceso AJ por la negativa de un juez a conceder el AP. La Corte determinó que la decisión judicial no vulneraba estos derechos fundamentales, ya que las solicitantes no cumplían con las condiciones del Estatuto Procesal vigente (Corte Constitucional, T-114 de 2007). El Tribunal enfatizó que una declaración juramentada de situación



económica desfavorecida no siempre es adecuada; el juez debe tener un “parámetro objetivo” para justificar la concesión del amparo (Corte Constitucional, T-339 de 2018).

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia ha adoptado una postura diferente. Un ejemplo es la decisión, tomada por Álvaro Fernando García Restrepo en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En este caso, los solicitantes alegaron violación del debido proceso por la negativa a conceder el AP en un proceso de responsabilidad civil extracontractual. El juez explicó que su decisión se basó en derecho y que era adecuado exigir pruebas mínimas para establecer la situación socioeconómica del solicitante, incluso durante la pandemia del Covid-19, cuyo impacto ha sido desigual (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC102-2022, rad. N.º 05001-22-03-000-2021-00594-01).

La Corte Suprema concluyó que la autoridad judicial no analizó adecuadamente la problemática, ya que impuso cargas inapropiadas para el caso. Aunque se deben considerar las razones económicas presentadas por el solicitante, el legislador solo exige que las manifestaciones se hagan bajo juramento, sin imponer otras obligaciones probatorias (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC102-2022, rad. N.º 05001-22-03-000-2021-00594-01).

La Corte Suprema también ha emitido diversas resoluciones ((AC5268-2022), (AC5131-2022) estableciendo que el único requisito para solicitar el AP es la declaración juramentada, suficiente para demostrar una situación económica desfavorecida. Por ejemplo:

“El peticionario cumplió con los requisitos bajo la gravedad de juramento, planteando su situación de problema para cubrir los costos procesales del recurso de casación. Así, conforme al art 154 del CGP, se le exonerará de cubrir esos gastos.” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, (AC1609-2022)



Sin embargo, la Corte también aclara que el juramento no está exento de control judicial posterior, en caso de que la contraparte dispute su validez. En ese momento, será pertinente la presentación de pruebas por ambas partes, (68001-31-03-010-2015-00222-05 Interno 239/2020)

CAPITULO II

El impacto del amparo de pobreza en el principio de proporcionalidad en el proceso civil

El concepto de pobreza, al igual que el principio de proporcionalidad, se relaciona estrechamente con la necesidad de un análisis dinámico y profundo de cada caso en particular. El principio de proporcionalidad se fundamenta en la ponderación de derechos en conflicto al resolver un asunto jurídico específico, proporcionando una medida justa y congruente para cada situación. Los tests de proporcionalidad sirven como herramientas para suplir las deficiencias de la norma, permitiendo una interpretación que se ajuste a la realidad social y que rompa con los límites estrictos de los conceptos judiciales tradicionales.

Según Armenta (2019) la proporcionalidad se define en función de patrones de comparación, estableciendo un equilibrio en la aplicación de las decisiones judiciales. Este principio es esencial para asegurar la distribución equitativa de las garantías constitucionales, evitando cargas injustificadas y promoviendo una administración de justicia justa y equitativa.

Sin embargo, Según Granada (2017) surge una fricción entre el principio de proporcionalidad y el amparo de pobreza cuando este último genera cargas desproporcionadas a una de las partes involucradas. Esto puede ocurrir si el amparo de pobreza se concede sin una investigación adecuada, resultando en una desventaja significativa para la parte que debe asumir



todas las obligaciones procesales. La congestión judicial y la celeridad procesal pueden ser utilizadas como pretextos para no aplicar correctamente el principio de proporcionalidad, lo que puede llevar a violaciones de derechos fundamentales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-668 de 2016, reconoce que el AP es una herramienta que busca garantizar la equidad procesal. Sin embargo, cuando el derecho reclamado no procede, la carga impuesta a la contraparte puede vulnerar el principio de proporcionalidad. La Corte, en la Sentencia C-284 de 2021, reafirma la necesidad de aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad en los procedimientos procesales para corregir y evitar el uso excesivo del poder, garantizando que los procedimientos sirvan como herramientas para hacer efectivos los derechos sustantivos.

El principio de buena fe y el amparo de pobreza

El AP se basa en el principio de buena fe, permitiendo su otorgamiento basado en el juramento del solicitante sobre su incapacidad para asumir los gastos del proceso. No obstante, este principio, aunque basado en una visión optimista de la sociedad, puede ser explotado para cometer fraudes procesales y actos de temeridad, causando un desgaste en el sistema judicial y afectando derechos fundamentales.

La exigencia de pruebas para conceder el amparo de pobreza podría entrar en conflicto con el principio de buena fe, pero es necesario aplicar el principio de proporcionalidad para equilibrar los derechos en juego. Si una parte actúa con temeridad y mala fe, utilizando el amparo de pobreza para evadir responsabilidades procesales, se produce una desventaja significativa para la contraparte y una vulneración de la seguridad jurídica y del sistema judicial.

Para evitar los problemas mencionados, es fundamental establecer procedimientos concretos para determinar la procedencia del AP, asegurando que la justicia cuente con herramientas probatorias adecuadas. Estos procedimientos deben garantizar que el amparo se conceda solo cuando sea necesario, evitando abusos que generen cargas desproporcionadas y violaciones de derechos fundamentales.

El AP, como mecanismo que busca garantizar el AJ a personas en situación de vulnerabilidad económica, presenta una interesante intersección con el principio de celeridad procesal. A primera vista, podría parecer que ambos conceptos son antagónicos: por un lado, el amparo de pobreza busca proteger derechos fundamentales, mientras que la celeridad busca resolver los conflictos de manera rápida y eficiente. Sin embargo, una mirada más profunda revela una relación compleja y matizada.

Impactos Positivos del Amparo de Pobreza en la Celeridad Procesal

Desincentivo de dilaciones: Al garantizar el AJ a personas que de otra manera podrían verse imposibilitadas de ejercer sus derechos, el amparo de pobreza reduce el número de personas que podrían verse tentadas a dilatar el proceso con el fin de perjudicar a la parte contraria.

Mayor concentración en lo sustancial: Al eximir al litigante de pobreza del pago de costas procesales, se fomenta una mayor concentración en los aspectos sustanciales del conflicto, en lugar de en cuestiones económicas o procedimentales.

Simplificación de trámites: En algunos sistemas jurídicos, el amparo de pobreza puede conllevar la simplificación de ciertos trámites o procedimientos, lo que puede contribuir a agilizar el proceso.

Impactos Negativos del Amparo de Pobreza en la Celeridad Procesal

Mayor carga de trabajo para los juzgados: El incremento en el número de demandas presentadas por personas amparadas de pobreza puede generar una mayor carga de trabajo para los juzgados, lo que podría ralentizar la tramitación de todos los asuntos.

Dificultades en la comprobación de la pobreza: Los trámites para acreditar la condición de pobreza pueden generar demoras en el inicio del proceso.

Mayor complejidad en la determinación de las costas: La determinación de las costas a cargo de la parte contraria puede resultar más compleja en los casos en que una de las partes ha sido amparada de pobreza.

De acuerdo a las investigaciones teóricas subyacentes se tiene que, Maza (2007), en su obra Tratado de Responsabilidad Extracontractual, aborda de manera tangencial el AP en el contexto del AJ. Según Maza, el amparo de pobreza es una expresión del principio de equidad legal y pretende asegurar que todos los individuos, sin importar su condición económica, puedan tener acceso al sistema judicial. Maza argumenta que este mecanismo es crucial para asegurar que el principio de proporcionalidad se respete en los procesos judiciales, ya que permite que las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas en igualdad de oportunidades.

La obra de Maza es fundamental para comprender cómo el AP se vincula con el principio de proporcionalidad en el sentido de equilibrar las cargas procesales entre las partes. Sin embargo, según mi enfoque puede diferenciarse al profundizar en cómo este amparo afecta específicamente el principio de proporcionalidad en los procesos civiles en Colombia, considerando las



particularidades del sistema legal colombiano y su jurisprudencia. Mientras que Maza ofrece una visión general y teórica, mi investigación ofrece un análisis más aplicado y contextualizado.

Mira (2016), en su obra Derecho Procesal Constitucional, explora el principio de proporcionalidad en los procesos judiciales, destacando cómo este principio debe guiar la toma de decisiones en los tribunales para asegurar que las medidas adoptadas sean adecuadas, necesarias y equilibradas. Mira menciona que el AP puede ser visto como una herramienta para garantizar que las decisiones judiciales no resulten desproporcionadas para aquellos que carecen de recursos económicos, evitando así que el AJ se convierta en un privilegio.

Mira proporciona una base teórica sólida sobre el principio de proporcionalidad y su aplicación en el proceso judicial, lo cual es relevante para mi investigación. Sin embargo, mientras Mira se centra en la teoría general del principio de proporcionalidad, mi trabajo se enfoca en el análisis práctico de cómo el amparo de pobreza se ha aplicado en Colombia. Esto permite contrastar la teoría con la práctica y aportar un análisis del manejo del equilibrio entre el derecho a la igualdad y el AJ en el contexto colombiano.

CAPITULO III

Los efectos jurídicos del AP en el desarrollo del proceso civil, incluyendo su impacto en el derecho de defensa de las partes

Efectos Jurídicos del Amparo de Pobreza

1. Exoneración de Costos Procesales



Generalidades: Esta exoneración es importante para garantizar que las personas sin capacidad económica suficiente puedan participar en el proceso judicial sin que las cargas financieras les impidan AJ.

Aplicación: El artículo 154 del Código General del Proceso (CGP) establece claramente que, una vez concedido el AP, el beneficiario queda exonerado de los gastos procesales. Esto significa que no tendrá que pagar las tarifas judiciales ni otros costos relacionados con el proceso. Además, el artículo prevé que, si el beneficiario necesita representación legal y no puede costearla, se le debe designar un apoderado judicial. Esta disposición es esencial para garantizar que los derechos del beneficiario sean protegidos a lo largo del proceso judicial, evitando que la falta de recursos económicos afecte su capacidad para hacer valer sus derechos. (Rios, 2024)

2. Designación de Apoderado

Nombramiento de Defensores de Oficio: Cuando se concede el AP, el beneficiario puede recibir el nombramiento de un defensor de oficio para representarlo en el proceso. Este apoderado judicial actúa en nombre del beneficiario y está sujeto a las mismas exenciones que se aplican a los defensores de oficio, es decir, no se le requerirá pagar honorarios legales. La designación de un defensor de oficio asegura que el beneficiario reciba la representación legal necesaria sin enfrentar barreras económicas adicionales (Álvarez et al., 2003).

Limitaciones: (La Sentencia STC3956-2020) de la Corte Suprema resaltó que factores como la carga de trabajo y la distancia pueden influir en la eficacia de la representación legal de los beneficiarios del amparo de pobreza. En situaciones donde el defensor de oficio debe manejar múltiples casos o cuando el beneficiario reside lejos del lugar donde se tramita el proceso, la calidad y la eficacia de la defensa pueden verse comprometidas. Esto sugiere que, aunque el

amparo de pobreza exime a las partes de los costos, puede ser necesario implementar medidas adicionales para garantizar una representación efectiva y adecuada.

3. Impacto en el Desarrollo del Proceso

Acceso a Pruebas: La Sentencia T-339 de 2018 de la Corte Constitucional aborda el impacto del AP en los costos de las pruebas periciales. Aunque el amparo no tiene efectos retroactivos por defecto, la Corte reconoció que el Estado debe asumir los costos de las pruebas periciales decretadas de oficio si el beneficiario no puede cubrirlos. Esto asegura que el beneficiario del amparo pueda presentar pruebas necesarias para su caso sin enfrentar obstáculos financieros adicionales que puedan perjudicar su posición en el proceso.

Exclusión de Pruebas: En casos donde el beneficiario no puede costear una prueba y se le niega el amparo retroactivo, esto puede representar una transgresión del derecho a la defensa y al debido proceso. La Corte Constitucional ha enfatizado que la falta de acceso a pruebas cruciales debido a limitaciones económicas puede afectar negativamente el derecho del beneficiario a una defensa efectiva. Esto subraya la importancia de garantizar que los beneficios del amparo de pobreza se apliquen de manera que no impongan barreras adicionales a la defensa del beneficiario (Tirado, 2022)

4. Impacto en el Derecho de Defensa

Garantía de Igualdad de Condiciones: Según Ortega (2020) el amparo de pobreza está diseñado para equilibrar las condiciones entre las partes en el proceso judicial, asegurando que el AJ no se vea comprometido por la falta de recursos económicos. La Corte Constitucional ha afirmado que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar igualdad real entre las partes,



especialmente en casos de vulnerabilidad, como los menores de edad. Esta medida es crucial para asegurar que todos los ciudadanos, sin importar su condición económica, tengan la oportunidad de defender sus derechos de manera justa y equitativa.

Protección de Derechos Fundamentales: El amparo de pobreza juega un papel clave en la protección del derecho a una defensa efectiva. La Corte Constitucional, en Sentencia T-339 de 2018, subrayó que la exclusión de pruebas debido a la falta de capacidad económica puede afectar negativamente los derechos fundamentales del beneficiario. El principio de proporcionalidad y razonabilidad debe aplicarse para garantizar que las medidas adoptadas no limiten injustamente el derecho a una defensa efectiva. Esto implica que el amparo debe ser implementado de manera que garantice que los beneficiarios no se vean perjudicados por su situación económica.

De acuerdo a las investigación teóricas subyacentes, Martínez et al. (2019) , en su investigación titulada Rol del estado de necesidad para la solicitud del AP en los procesos ordinarios laborales de los juzgados de pequeñas causas de Cúcuta, examina exhaustivamente el impacto que tiene el AP en el proceso civil, con un enfoque en cómo esta figura legal asegura que las personas en situación de vulnerabilidad económica puedan ejercer su derecho de defensa de manera efectiva. Martínez argumenta que el AP no solo permite a las partes más desfavorecidas acceder a la justicia, sino que también asegura que sus derechos procesales, como la posibilidad de presentar pruebas y argumentar en igualdad de condiciones, sean respetados.

Martínez ofrece un marco teórico-práctico que es crucial para entender los efectos jurídicos del AP en el proceso civil. El enfoque en la protección del derecho de defensa es relevante para mi investigación, ya que subraya cómo este mecanismo legal permite un acceso más equitativo al proceso judicial. Sin embargo, en mi trabajo se diferencia al explorar más a fondo cómo estos



efectos se manifiestan específicamente en la jurisprudencia colombiana, proporcionando un análisis contextualizado y basado en casos prácticos.

Conclusiones

El amparo de pobreza cumple una función importante a los beneficiarios de los costos procesales, como tarifas judiciales y honorarios periciales. Esta exoneración asegura que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para acceder a la justicia, permitiendo que todas las



personas, independientemente de su situación financiera, puedan participar en el proceso judicial y ejercer sus derechos.

El AP es esencial para proteger el derecho a una defensa efectiva. La exoneración de costos procesales y la posibilidad de designar un apoderado judicial sin costo adicional garantizan que los beneficiarios tengan acceso a una representación legal adecuada. Esto contribuye a asegurar que todos los litigantes puedan presentar sus casos de manera completa y efectiva, sin ser desventajados por limitaciones económicas.

La implementación del AP tiene un impacto significativo en el desarrollo del proceso civil, especialmente en relación con el acceso a pruebas. La jurisprudencia, como la Sentencia T-339 de 2018, establece que el Estado debe asumir los costos de las pruebas periciales cuando el beneficiario del amparo no puede cubrirlos. Esta medida previene que la falta de recursos económicos impida la presentación de pruebas cruciales y garantiza un proceso judicial justo.

Aunque el amparo de pobreza busca nivelar el campo de juego en el proceso judicial, la práctica revela desafíos en su aplicación. La Sentencia STC3956-2020 destaca problemas relacionados con la carga de trabajo de los defensores de oficio y la distancia geográfica, que pueden afectar la calidad de la representación legal. Estos desafíos indican la necesidad de mejorar la infraestructura y los recursos para asegurar una defensa efectiva para todos los beneficiarios del amparo.

La aplicación del amparo de pobreza debe ser realizada de manera proporcional y razonable, garantizando que no se limite el derecho a la defensa. La jurisprudencia también ha abordado la cuestión de los efectos retroactivos, estableciendo que el amparo debe cubrir los gastos procesales a partir de la solicitud. En casos específicos, una interpretación más amplia puede ser



necesaria para proteger adecuadamente los derechos del beneficiario y asegurar que no se vea perjudicado por restricciones económicas previas.

Bibliografía

Álvarez, D. A. (2003). *Manual práctico de estudio y consulta de Derecho Procesal Civil en su parte general*. Obtenido de

<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5405/129349.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Ariza, A. A. (2019). *EL TEST DE PROPORCIONALIDAD: SU USO Y APLICACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15539/MONOGRAFIA%20EN%20TREGADA%20ANGELICA%20ARMENTA%20ARIZA%20TEST%20DE%20PROPORCIONALIDAD%20SU%20APLICACION%20EN%20LA%20JURISPRUD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bueno, W. B. (2012). Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones políticas*.

Castro, D. F. (2024). *Amparo de Pobreza en Responsabilidad Médica*. Obtenido de Amparo de Pobreza en Responsabilidad Médica: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28116/Amparo%20de%20Pobreza%20en%20Responsabilidad%20M%C3%A9dica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cindy Vanessa Rendon Osorio, D. C. (2018). *Efectos e implicaciones jurídicas de la procedencia del amparo de pobreza contemplado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)*. Obtenido de https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1474/1/iue_rep_pre_der_rend%C3%B3n_2018_efectos_implicaciones_art.pdf

Corte Constitucional . (2016, noviembre 30). *Sentencia C-668 de 2016*. Gaceta.

Corte Constitucional . (2020, junio 24). *La Sentencia STC3956-2020* . Gaceta .

Corte Constitucional. (2007, febrero 22). *Sentencia T-114/07*. Relatoria. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-114-07.htm>



Corte suprema de justicia . (2022, mayo 22). *AC1609-2022*. Sala de casacion civil .

Corte suprema de justicia. (2022, noviembre 11). *AC5131-2022*. Sala de casacion civil.

Corte Suprema de justicia. (2022, noviembre 17). *AC5268-2022*. Sala de casacion civil.

Obtenido de

file:///C:/Users/EMILY%20CARDENAS/Downloads/13001310300420120033701-0034Auto.pdf

García, R. d. (2019). El derecho fundamental de acceso a la justicia. Barreras que menoscaban su ejercicio a las personas con discapacidad. *Anales de derecho y discapacidad*. Obtenido de http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/07/Anales19__compressed.pdf#page=11

Gazmuri, Í. d. (2007). Tratado de responsabilidad extracontractual. *Anuario de Derecho Civil*, 1453-1454.

Gomez, D. V. (2023). *Análisis práctico del amparo de pobreza en el acceso a la administración de justicia*. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/19148/2023_Tesis_Centeno_Gomez_Diana_Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, C. M. (2016). Los estados de excepción en Colombia y aplicación del principio de proporcionalidad: un análisis de seis casos representativos. *Scielo*, 141-163. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302016000100008&script=sci_arttext

Granada de Espinal, L. A. (2017). *Aproximación a un modelo teórico de ponderación de Derechos Fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia* .



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Obtenido de

https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/320_Aproximacion_a_un_modelo_teorico_de_ponderacion_de_derechos_fundamentales.pdf

Herrera, M. V. (2016). *El amparo de pobreza en Colombia como garantía efectiva del derecho al acceso a la administración de justicia*. Obtenido de

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/2b8a4285-0ed2-46fe-843a-7ad104650f69/content>

Huertas. (2018). El amparo de pobreza en el Código General del Proceso.

Jhon Fredy Arando Hernandez, E. H. (2017). *Aproximación a la figura del amparo de pobreza en el nuevo Código General del Proceso como garantía del derecho de acceso a la justicia para el ejercicio de una ciudadanía plena en Colombia del año 2012 al 2017*.

Obtenido de

https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1209/1/iue_rep_pre_der_aran_go_2017_ciudadan%C3%ADa_plena_art.pdf

Kerlly Jhurlley Martinez Ortega, G. A. (2019). *Rol del estado de necesidad para la solicitud del amparo de pobreza en los procesos ordinarios laborales de los juzgados de pequeñas causas de Cúcuta*. Obtenido de

<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/c07a44a8-a0bc-46f0-889a-648cc63425f2/content>



- Mondragon, G. A. (2021). *El amparo de pobreza y la defensa técnica*. Obtenido de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5562/El%20amparo%20de%20pobreza%20y%20la%20defensa%20t%C3%A9cnica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montero, L. E. (2017). *El amparo de pobreza en el código general del proceso*. Obtenido de <https://procesal.uexternado.edu.co/el-amparo-de-pobreza-en-el-codigo-general-del-proceso-boletin-virtual-doctrina-abril-2017/>
- Nieto, L. M. (2022). Una mirada crítica a la aplicación del amparo de pobreza en el proceso arbitral colombiano. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792022000100097&script=sci_arttext
- Otega, C. (2020). *ANÁLISIS DE LA FIGURA PROCESAL DEL AMPARO DE POBREZA COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/87617/1/TG03124.pdf
- Puga, A. P. (2022). La cesión de derechos litigiosos. Fundamentos de su regulación y delimitación con figuras afines. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532022000100501&script=sci_arttext&tlng=en
- Reyes, C. M. (2016). *El amparo de pobreza en la figura de la prueba pericial*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15226/ANGARITA%20REYES%20CARLOS%20MANUEL%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Rios, L. d. (2024). *PROCEDENCIA Y TRÁMITE DEL AMPARO DE POBREZA*. Obtenido de <https://campusvirtual.unisucre.edu.co/pregrado/moodle/mod/book/tool/print/index.php?id=41925>
- Rivera, M. E. (2020). El amparo de pobreza en Colombia. *Aspectos problematicos*. Obtenido de [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/24756/1/Londo% c3% b1 oMaria_20_20_AmparoPobrezaColombia.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/24756/1/Londo%c3%b1oMaria_20_20_AmparoPobrezaColombia.pdf)
- Rojo, C. F. (2023). *La proporcionalidad y la igualdad en el reconocimiento de amparo de pobreza*. Obtenido de La proporcionalidad y la igualdad en el reconocimiento de amparo de pobreza: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/26199/La%20proporcionalidad%20y%20la%20igualdad%20en%20el%20reconocimiento%20de%20amparo%20de%20pobreza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar, L. Q. (2016). Controversias jurídicas a la luz del amparo de pobreza en Colombia. *Revista de derecho publico*. Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/f7ff/aabc1b4219b558ac5084babac246ca59c94b.pdf>
- Sanchez, C. J. (2019). *ANÁLISIS DE LA FIGURA PROCESAL DEL AMPARO DE POBREZA COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de ANÁLISIS DE LA FIGURA PROCESAL DEL AMPARO DE POBREZA COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/87617/1/TG03124.pdf



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Tirado, J. (2022). *Aplicación del principio de contradicción y principio de igualdad de las partes en la aducción de un dictamen pericial al proceso civil según el Código General del proceso colombiano*. Obtenido de <https://libros.cecar.edu.co/index.php/CECAR/catalog/download/134/187/2761-1?inline=1>

Tribunal superior de bucaramanga . (2021, octubre 19). *68001-31-03-010-2015-00222-05 Interno 239/2020*. Rama Judicial .